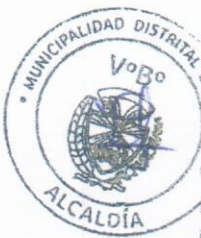


ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2024-MDM/C


Mala, 19 de abril del 2024

VISTO:



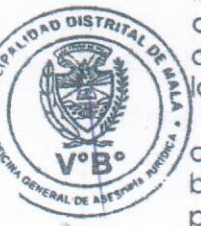
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril del 2024, respecto a donación de dos (02) rollos de Malla Rashell a favor de la Institución Educativa Pública N° 20237-Anexo Comunal San Marcos de la Aguada del Distrito de Mala, OF. N°011-2024-D-IEPI N° 20237-UGEL-CCSAN MARCOS de fecha 15 de marzo del 2024 (Exp. N° 3308-2024-MDM), Informe N° 070-2024-SGECED-GDS-MDM, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 188-2024-GDS-MDM, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 296-2024-OA-OGA-MDM, de fecha 25 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, Memorandum N° 249-2024-GAF/MDM, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General de Administración, Informe N° 198-2024-EALP-OGPP/MDM, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 117-2024-OGAJ/MDM, de fecha 01 de abril del 2024 suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 741-2024-GM/MDM, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal y Dictamen N° 007-2023-CAPYP-MDM, de fecha 09 de abril del 2024, de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 31433, artículo 1, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9 numeral 25, Establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



Que, mediante OF. N°011-2024-D-IEPI N° 20237-UGEL-CCSAN MARCOS de fecha 15 de marzo del 2024 (Exp. N° 3308-2024-MDM), la Institución Educativa Pública N° 20237-Anexo Comunal San Marcos de la Aguada del Distrito de Mala, solicita apoyo con malla Rachel para el mejoramiento de su infraestructura;

Que, mediante Informe N° 070-2024-SGECED-GDS-MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte e Informe N° 188-2024-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, determinan la necesidad de atender a dicha institución para el beneficio y seguridad de sus educandos;

Que, mediante Informe N° 296-2024-OA-OGA-MDM, suscrito por la Oficina de Abastecimiento, realiza el estudio de mercado para la adquisición de dos rollos de malla rashell para atender a la entidad peticionante;

Que, mediante Informe N° 198-2024-EALP-OGPP/MDM, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumple con otorgar la disponibilidad presupuestaria del caso, para la adquisición de dos (02) rollos de malla rashell por S/. 2, 800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 117-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde emite su opinión en donde indica que resulta viable aprobar la donación de dos rollos de malla rashell a favor de la Institución Educativa Pública N° 20237-Anexo Comunal San Marcos de la Aguada del Distrito de Mala, conforme al Informe N° 070-2024-SGECD-GDS-MDM, suscrito por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte e Informe N° 188-2024-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que corresponde remitir al pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúen y determinen la aprobación de la mencionada solicitud. Estando a la aprobación encarguen a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo que se conceda, en caso de observar irregularidades, de acciones de acuerdo a Ley, debiendo de emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante N° 007-2023-CAPYP-MDM, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, remite su dictamen correspondiente, indicando la procedencia del apoyo social solicitado por la parte peticionante;

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de dos (02) rollos de malla rashell, por el importe de S/. 2, 800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 Soles), a favor la Institución Educativa Pública N° 20237-Anexo Comunal San Marcos de la Aguada del Distrito de Mala, debidamente representada por su Director Miguel Ángel Malásquez Soriano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, bajo responsabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, para conocimiento y fines respectivos, asimismo a las demás unidades orgánicas de la entidad edil y a la entidad peticionante.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.mala.muni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Julio Marquino Espichan San
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA